

Aprueban Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 que suscribirá PERUPETRO S.A.

DECRETO SUPREMO Nº 021-2000-EM

CONCORDANCIAS: [R.S. Nº 032-2001-EM](#)

[D.S. Nº 023-2004-EM \(Cesión de posición contractual\)](#)

[D.S. Nº 050-2005-EM \(Autorizan a Perupetro S.A. a negociar modificación contractual que garantice el abastecimiento del mercado interno en las actividades de exportación de gas natural\)](#)

[D.S. Nº 040-2006-EM, Art.1 \(Aprueban modificación de Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 88\)](#)

[D.S. Nº 064-2006-EM, Art. 1](#)

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

NOTA: Esta Exposición de Motivos no ha sido publicada en el diario oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido enviada por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio Nº 955-2017-MEM/SEG, de fecha 20 de junio de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, por Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el Artículo 10 de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y de explotación de Hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 022-99 de fecha 21 de abril de 1999, se declaró de necesidad e interés nacional el desarrollo del proyecto Camisea, el mismo que comprende las etapas de explotación, transporte y distribución;

Que, por Acuerdo de fecha 1 de junio de 1999, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), aprobó las Bases del Concurso Público para la Explotación de Hidrocarburos en Camisea y por Acuerdo de fecha 10 de febrero del 2000, se aprobó el texto del Contrato;

Que, con fecha 16 de febrero del 2000 el Comité Especial del Proyecto Camisea, (CECAM) adjudicó la Buena Pro a Pluspetrol Resources Corporation, Empresa Petrolera Precalificada Técnicamente, responsable de la operación, Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, Empresa Consorciada y SK Corporation, Sucursal Peruana, Empresa Consorciada;

Que, con fecha 31 de octubre del 2000, Pluspetrol Resources Corporation, Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú y SK Corporation, Sucursal Peruana, comunicaron al Comité Especial del Proyecto Camisea (CECAM) la inclusión de Hidrocarburos Andinos

S.A.C. como Empresa Consorciada, inclusión que fue autorizada por el CECAM mediante la Comunicación N° 583/2000 de fecha 8 de noviembre del 2000;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., por Acuerdo N° D/074-000 de fecha 17 de noviembre de 2000, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63 y 66 de la Ley N° 26221, Decreto Legislativo N° 668, y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los incisos 8) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 88 ubicado en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, adjudicándolo a PERUPETRO S.A., y declarándolo materia de suscripción de contrato. El mapa y memoria descriptiva de dicho Lote, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Apruébase el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y ocho (8) Anexos, a celebrarse por PERUPETRO S.A., con Pluspetrol Perú Corporation, Sucursal del Perú, Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63 y 66 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.**(1)(2)(3)(4)(5)**

(1) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 061-2005-EM](#), publicado el 13 Diciembre 2005, se aprueba la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por el presente Decreto Supremo, con el objeto de reflejar la escisión de Pluspetrol Perú Corporation S.A.; así como la Cesión de Posición Contractual en el referido Contrato de Licencia por parte de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, a favor de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú; y, la modificación del contrato derivada de la cesión que se aprueba en el citado artículo.

(2) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2006-EM](#), publicado el 13 enero 2006, se aprueba la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por el presente Decreto Supremo, para los fines a que se refiere la parte considerativa del citado Decreto Supremo; a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú.

(3) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2009-EM](#), publicado el 08 septiembre 2009, se aprueba la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por el presente Decreto Supremo, con el objeto de reflejar el cambio de denominación social de SK Corporation, Sucursal Peruana, a SK Energy, Sucursal Peruana; y, la sustitución del Garante Corporativo, que será asumido por SK Energy Co. Ltd., en reemplazo de SK Corporation.

(4) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2014-EM](#), publicado el 27 julio 2014, se aprueba la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por el presente Decreto Supremo, con el objeto de reflejar lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2012-EM, respecto a que la

totalidad del Gas Natural producido en el Área del Contrato del Lote 88 se destine exclusivamente a abastecer la demanda del mercado nacional.

(5) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 024-2014-EM](#), publicado el 27 julio 2014, se aprueba la **Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88**, aprobado por el presente Decreto Supremo, con el objeto de modificar el Factor de Ajuste mencionado en el literal b) del subacápite 8.4.4.1 de la **Cláusula Octava del Contrato de Licencia**.

Artículo 3.- Autorízase a PERUPETRO S.A., a suscribir con Pluspetrol Perú Corporation, Sucursal del Perú, Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C., el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Presidente Constitucional de la República.

JAVIER SILVA RUETE

Ministro de Economía y Finanzas.

CARLOS HERRERA DESCALZI

Ministro de Energía y Minas.